

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-DNOA-DRE-172-2022

PARA: ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS,
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS DE ZONAS
LIBRES DE TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: INICIO DE OPERACIONES EN EL SISTEMA INFORMÁTICO
ADUANERO, DE LA SOCIEDAD MERCANTIL PLÁSTICOS
INDUSTRIALES HONDUREÑOS, S.A. DE C.V. (PLIHSA),
COMO OPERADORA USUARIA

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2022



Hago de su conocimiento que la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **RESOLUCIÓN No. 177-2022**, de fecha 15 de junio del 2022, **RESUELVE:** Autorizar a la Sociedad Mercantil **PLÁSTICOS INDUSTRIALES HONDUREÑOS, S.A. DE C.V. (PLIHSA)**, con Registro Tributario Nacional No. **05019002060327**, con domicilio legal en Boulevard del Norte, salida hacia Puerto Cortés, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, su incorporación al Régimen de Zona Libre (ZOLI) como Operadora Usuaria en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación.

Posteriormente, la misma Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico mediante la **RESOLUCIÓN No. 350-2022**, de fecha 14 de septiembre del 2022, **RESUELVE:** Declarar **CON LUGAR** la revisión de oficio de la Resolución No. 177-2022, de fecha 15 de junio del 2022, emitida por esa Secretaría de Estado en virtud que por un error involuntario se omitió agregar en el numeral primero de la parte resolutive la actividad a desarrollar y la extensión del área restringida autorizada a favor de la Sociedad Mercantil denominada **PLASTICOS INDUSTRIALES HONDUREÑOS, S.A. DE C.V. (PLIHSA)**; Asimismo, **RECTIFICAR** la Resolución No. 177-2022, de fecha 15 de junio del 2022, en el sentido de otorgar su incorporación al Régimen de Zonas Libres (ZOLI) como Operadora Usuaria, para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-DRE-172-2022

Básicamente de Exportación, a la producción de tapa corona (lo que se conoce como chapa y que se utiliza para tapa de envases de vidrio) e inyección de plástico (fabricación de cajas de plástico de diferentes tamaños para almacenar envases) para su exportación, misma que operará en un área de terreno delimitada equivalente a **CUARENTA MIL SETESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (40,774.48 Mts²)**, que se encuentra ubicado en el Boulevard del Norte, salida hacia Puerto Cortés en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Administración Aduanera de Honduras, les informa que se ha creado el Código de Aduana **6379**, que corresponde al Puesto Aduanero de la Zona Libre **PLASTICOS INDUSTRIALES HONDUREÑOS, S.A. DE C.V. (PLIHSA)**, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



C: Archivo
LRA/PMr/Jsp/Wcr/lmv

CERTIFICACIÓN

0000050

EL infrascrito Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico certifica: la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN NO. 177-2022 SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. VISTO:** Para resolver el expediente administrativo No. 2021-SE-2689 de fecha 27 de septiembre del año 2021, contenido de la solicitud de **INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE ZONAL LIBRES (ZOLI) COMO OPERADORA USUARIA EN LA CATEGORÍA DE EMPRESA INDUSTRIAL BÁSICAMENTE DE EXPORTACIÓN**, presentada por el abogado HERBIE ERNESTO RODRÍGUEZ VILLANUEVA, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carnet No. 24,934, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada PLÁSTICOS INDUSTRIALIES HONDUREÑOS S. A. DE C. V., con RTN: 05019002060327, con domicilio legal en boulevard del norte, salida hacia puerto cortés, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés. **CONSIDERANDO:** Que la sociedad mercantil PLÁSTICOS INDUSTRIALES HONDUREÑOS S. A. DE C. V. (PLIHS A), solicita autorización para incorporarse a los beneficios de la Ley de Zonas Libres (ZOLI) como Operadora Usuaria para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación a la producción de tapa corona e inyección de plástico para su exportación y venta al territorio nacional. **CONSIDERANDO:** Que la sociedad mercantil PLÁSTICOS INDUSTRIALES HONDUREÑOS S.A. DE C.V. (PLIHS A) se constituyó bajo el nombre de PLÁSTICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. (PLAIS A), mediante Instrumento Publico número veintiséis (26), de fecha quince (15) de mayo de mil novecientos setenta y ocho (1978), autorizado por el notario Héctor Mejía López, e inscrito con asiento número cincuenta y uno (51), del tomo sesenta y nueve (69) del registro del mercantil de San Pedro Sula, departamento de Cortés. Posteriormente mediante instrumento número cincuenta y siete (57), de fecha veintiséis (26) de diciembre del mil novecientos setenta y ocho (1978), autorizado por el notario Héctor Mejía López e inscrito con número ocho (8) del tomo dos (2) del Registro del Mercantil de San Pedro Sula, reformó su denominación social a PLÁSTICOS INDUSTRIALES HONDUREÑOS S. A. DE C. V. (PLIHS A). **CONSIDERANDO:** Que la sociedad PLÁSTICOS INDUSTRIALES HONDUREÑOS S.A. DE C.V. (PLIHS A), para el desarrollo de sus operaciones al amparo de la Ley de Zonas Libres como Operadora Usuaria cuenta con un área de terreno de CUARENTA MIL SETESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (40,774.48 M²), que se encuentra ubicado en el bulevar del norte, salida a Puerto Cortés en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y acredita que es dueña de dicha área mediante 3 instrumentos públicos detallados así: escritura pública 97 (que reforma la escritura pública No. 25 de fecha 24 de noviembre del 2016 autorizada por el notario Miguel Melgar, inscrita con número de matrícula 1370197 en el Instituto de la Propiedad) de fecha 30 de noviembre de 2021 ante los oficios del notario VIRGILIO UMANZOR de rectificación y remeida de área, estableciendo que el área actual del terreno corresponde a SEIS MIL SETESCIENTOS VEINTE PUNTO SETENTA Y UNO METROS CUADRADOS, (6,720.71 MTS²) Instrumento público número 13 de fecha 24 marzo del 2022 ante los oficios del notario VIRGILIO UMANZOR se acredita el traspaso debidamente registrado en el Instituto de la Propiedad matrícula 1966534, asiento 1 de la oficina registral de S.P.S. con clave catastral No. 049004601 a favor de PLIHS A, por un área de terreno de OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS (8,524.03 M²) (I.P.96 desmembramiento 2 fracción) e instrumento público número 12 de fecha 24 marzo del 2022 ante los oficios del notario VIRGILIO UMANZOR se acredita el traspaso debidamente registrado en el Instituto de la Propiedad (matrícula 1966542, asiento 1 de la oficina registral de S.P.S.) a favor de PLIHS A, por un área de terreno de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PUNTO SETENTA Y CUATRO (25,529.74 MTS²) (I.P.96). De acuerdo con las escrituras públicas No. 12 y 13 de fecha 24 marzo del año 2022 y escritura pública No. 97 de fecha 30 de noviembre del año 2021, el área total solicitada como zona libre por la sociedad peticionaria es de CUARENTA MIL SETESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (40,774.48 M²). **CONSIDERANDO:** Que en fecha 29 de octubre del año 2021, personal de la Dirección Regional Noroccidental de esta Secretaría de Estado y personal de la Administración Aduanera de Honduras procedió a realizar la investigación de campo, en las instalaciones físicas de la empresa, constatándose lo siguiente: a) La actividad a desarrollar es en la modalidad de Operadora Usuaria para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación a la producción de tapa corona e inyección de plástico; b) En inspección se verificó el proceso de producción de la peticionaria: Fabricación de tapa corona, lo que comúnmente se conoce como chapa y que se utiliza para tapa de envases de vidrio y fabricación de cajas de plástico de diferentes tamaños para almacenar envases; c) Los mercados a exportar son Panamá, El Salvador, Haití, Nicaragua y al territorio nacional; d) En el recorrido por la planta se



Centro Cívico Gubernamental, Torre I, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

 sde.hn  @SDEHonduras  sde.hn



www.sde.gob.hn

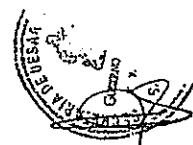
observó que tienen dos naves de producción para las dos actividades que realizan, en la planta de tapas metálicas están instaladas las líneas de producción de tapas corona: líneas de litografía, prensas de troquelado, líneas de aplicación de sellado, almacenamiento de materia prima y de material en proceso, laboratorio de calidad, área de producto terminado y área de carga y descarga; e) La otra nave industrial está destinada para la fabricación de cajas de plástico por medio de un sistema de inyección que es un proceso que permite el moldeado de piezas, en este caso fabricación de cajas plásticas para envases. A través de un molde se inyecta a presión un polímero que se suministra en gránulos en la unidad de inyección y se cierra el molde por presión, se inyecta el plástico a través de una boquilla dentro del molde, para lograr que la pieza tenga las dimensiones deseadas, se mantiene la presión por un tiempo ya regulado, la pieza se mantiene en el molde hasta enfriarse, luego este se abre y se libera la pieza. Se verificó todo el proceso y el mismo fue explicado por el Ing. Álvaro Rivera, gerente de calidad y mantenimiento, la nave también cuenta con su área de almacenamiento de materia prima, área de producto terminado y área de carga y descarga; f) El espacio que utiliza la empresa se encuentra ubicado en el bulevar del norte, salida a Puerto Cortés en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y está en ese domicilio desde que se constituyó, desarrollando la misma actividad que actualmente solicita se le autorice; g) Cabe destacar que al momento de la visita constatamos que la peticionaria ya se encuentra desarrollando su actividad productiva, el inmueble donde está la sociedad está totalmente delimitado. Sin embargo, no hay oficina para el subadministrador de Aduanas y en la entrada principal, a un costado tienen otro portón (uno, esquina opuesta al otro) se nos explicó que se mantiene cerrado y que por cuestiones estratégicas cuando hay movimiento de contenedores se habilita para salida. Se les solicitó sellar dicho portón y expresaron que tienen como proyecto hacer una entrada con un solo portón antes de donde la tienen actualmente, dejando de esta forma los dos portones dentro de la nueva entrada. Además, es ahí donde tiene planeado construir la oficina para Aduanas. Se verificó que si cuentan con el terreno suficiente para las construcciones proyectadas. **CONSIDERANDO:** Que la peticionaria al amparo de la Ley de Zonas Libres proyecta en promedio anual por los primeros tres años de operaciones generar exportaciones en ventas por un valor de L. 329,493,987, generando 112 empleos directos, con una remuneración de L. 12,643,546.00 y una inversión de L. 96,700,520.00. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 21 de enero del año 2022 la peticionaria, vía correo, hace referencia al inciso g del numeral 4 de este dictamen técnico sobre la oficina de sub-administración de Aduanas (folio No. 117) en él se expresa que ya están trabajando en base a planos y diseños brindados por Aduana. Se adjunta fotografía que muestra el inicio de la construcción de la oficina de Aduana. En fecha 24 de enero del 2022 se presentó vía manifestación el nuevo plano descriptivo del área del proyecto con las medidas correctas. (adjunto en folios No. 159-160). **CONSIDERANDO:** Que la peticionaria solicita en fecha 16 de mayo del año 2022, a través de manifestación sustitución de representante legal permanente, en un inicio se estableció en el expediente que **PLÁSTICOS INDUSTRIALES HONDUREÑOS S. A. DE C. V. (PLIHSA)**, había acreditado como Representante Permanente ante esta Secretaría de Estado, al señor **ALDO GUILLERMO MICHELETTI GIRÓN**, con número de identidad No. 1804-1985-06074, según Instrumento Público número diez de fecha 23 de marzo del dos mil veintiuno con matrícula 76864. No obstante solicita que se acredite al señor **ROBERTO ISMAEL MOYA SUAZO**, quien es hondureño, mayor de edad, casado, con número de identidad 1804-1983-01377, según instrumento público No. 549 del 19 de noviembre del 2021 con matrícula 82028, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en el territorio nacional, y a quien se notificará de cualquier acto que conforme a las leyes corresponda, además en caso de cierre de operaciones por cualquier causa, el Representante Permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de las misma ante terceros de todas las dudas y obligaciones pendientes. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 3 de junio del año 2022, la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos de San Pedro Sula, emitió el **DICTAMEN DRNOSP/ZOLI/AUT/OPERADORA USUARIA/177/2022**, en donde dictamina: Que es procedente acceder a lo solicitado por la sociedad **PLÁSTICOS INDUSTRIALES HONDUREÑOS S. A. DE C. V. (PLIHSA)**, en el sentido de otorgar su incorporación al Régimen de Zonas Libres como Operadora Usuaria para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación a la producción de tapa corona (lo que se conoce como chapa y que se utiliza para tapa de envases de vidrio) e inyección de plástico (Fabricación de cajas de plástico de diferentes tamaños para almacenar envases) para su exportación misma que operará en un área de terreno delimitada equivalente a **CUARENTA MIL SETESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (40,774.48 M²)**, que se encuentra ubicado en el bulevar del norte, salida a Puerto Cortés en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés. La sociedad **PLÁSTICOS INDUSTRIALES HONDUREÑOS S. A. DE C. V. (PLIHSA)**, deberá en un plazo no menor de tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución, finalizar la remodelación de la entrada a la Zona Libre y adecuar la oficina del Subadministrador de Aduanas caso contrario se procederá de



conformidad a lo dispuesto en la Ley de Zonas Libres, el Capítulo VI de su Reglamento, el Código Tributario y demás legislación aplicable. **CONSIDERANDO:** Que mediante dictamen legal DSL No. 033-2022, de fecha 3 de junio del año 2022, emitido por la Dirección de Servicios Legales Regional Noroccidental de San Pedro Sula, es del parecer que lo procedente es **ACEDER** a lo solicitado por la sociedad **PLÁSTICOS INDUSTRIALES HONDUREÑOS S.A. DE C.V. (PLIHS)**, por estar conforme a derecho ya que cumple con los requisitos y en base las conclusiones hechas por la Dirección de Sectores Productivos. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 25 establece: Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 60 establece: El procedimiento podrá iniciarse: a) De oficio, por mandato del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia; o, b) A instancia de persona interesada. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 72 establece: El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados. **CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de febrero de 2020, decreta en el Artículo 2.- Reformar por adición el Decreto No. 356 del 19 de julio de 1976, con contiene la Ley de Zona Libre en el sentido de adicionar los Artículos 2-A..., los cuales deben leerse de la forma siguiente: "Artículo 2-A.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por: 6) **Empresa Industrial Básicamente de Exportación:** Es aquella empresa nacional o extranjera que opera en el área restringida y se dedica a la transformación mecánica, física o química de materias primas, productos semielaborados o artículos terminados, pueden realizar actividades destinadas para la venta en el mercado nacional del cincuenta por ciento (50%) de su producción o venta". **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 11 del Acuerdo No. 41-2020 de fecha 10 de mayo de 2020 contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libres (ZOLI), establece que las Operadoras u Operadoras Usuarias que su área restringida haya sido autorizada y que ya cuente con la infraestructura, esta deberá concluir con las observaciones y mejoras relacionadas al puesto aduanero de control y delimitación del área, que se señalaron en la Resolución emitida por esta Secretaría de Estado dentro de un plazo de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la misma. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 31 del Acuerdo No. 41-2020 de fecha 10 de mayo de 2020 contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libres (ZOLI), establece que; las Operadoras, Operadoras-Usuarias y Usuarias de Zona Libre, otorgarían a sus trabajadores todos los beneficios establecidos en la legislación laboral vigente y además deberán cumplir con el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Cualquier conflicto laboral deberá ser solucionado conforme los procedimientos establecidos en el Código de Trabajo. **POR TANTO: LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONOMICO**, en aplicación de los Artículos: 80 y 321 de la Constitución de la Republica, 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 25, 60, inciso b), 72, 83, 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1,2,3,4, 10 y 19 de la Ley Constitutiva de Zonas Libres contenida en el Decreto 356 del 19 de julio de 1976; reformada mediante Artículos 17,18 y 19 de la Sección IV de la Ley de Estímulo a la Producción, a la Competitividad y Apoyo al Desarrollo Humano y su Reglamento, 4-B del Decreto 8-2020 del 14 de febrero de 2020 que reforma la Ley de Zonas Libres; 17, 31, 82 y 83 del Acuerdo No. 41-2020 de fecha 10 de mayo de 2020, contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libres, 23 del Decreto 278-2013 del 30 de diciembre de 2013, Contentivo de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti-Evasión; 95 del Código de Trabajo. **RESUELVE: PRIMERO: Declarar CON LUGAR la solicitud de INCORPORACIÓN AL REGIMEN DE ZONAL LIBRES (ZOLI) COMO OPERADORA USUARIA EN LA CATEGORÍA DE EMPRESA INDUSTRIAL BÁSICAMENTE DE EXPORTACIÓN, presentada por el abogado HERBIE ERNESTO RODRIGUEZ VILLANUEVA, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carnet No. 24934, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada PLASTICOS INDUSTRIALES HONDUREÑOS S.A. DE C.V., con RTN: 05019002060327, con domicilio legal en boulevard del norte, salida hacia puerto cortés, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes. SEGUNDO: De conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Zonas Libres. Modificado en el Artículo 4B del Decreto No. 8-2020 del 14 de febrero de 2020 y 17 del Acuerdo No.41-2020 del 10 de mayo de 2020, contentivo del Reglamento de la referida Ley, la sociedad PLÁSTICOS INDUSTRIALES HONDUREÑOS S.A. DE C.V. (PLIHS), a partir de la emisión de la presente resolución, gozara de los beneficios siguientes: a) Introducción de mercancías exentas del pago de impuestos arancelarios, cargas, recargos, derechos consulares, impuestos internos de**



consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras necesarias para el desarrollo de su actividad de exportación. b) Las ventas que se efectúen dentro de la Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales c) Exoneración del pago de Impuesto Sobre la Renta sobre las utilidades que obtenga la empresa de sus operaciones en la Zona Libre. Los beneficios antes señalados se otorgan mientras la sociedad **PLÁSTICOS INDUSTRIALES HONDUREÑOS (PLIHS)**, esté acogida y operando en el régimen, a excepción del Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Conexos, los que se otorgan por un plazo de 15 años, prorrogables a su vencimiento, previa presentación de su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Económico. **TERCERO:** Conforme a la Ley de Zonas Libres, sus reformas y su Reglamento, de incorporarse a la sociedad **PLÁSTICOS INDUSTRIALES HONDUREÑOS S.A. DE C.V. (PLIHS)**, al Régimen de Zonas Libres, estará obligada, entre otras: a) El área restringida deberá ser debidamente delimitada por muros, vallas o cualquier otra infraestructura, de modo que la entrada y salida de personas, vehículos y mercancías se realice únicamente por lugares controlados por la autoridad aduanera. b) Implantar un sistema de vigilancia durante las 24 horas del día, para controlar la entrada y salida de personas, mercancías y vehículos. c) Llevar registros contables, generales y específicos, relacionados con las actividades que realicen y las que se vinculen con sus obligaciones tributarias. d) Presentar semestralmente a la Dirección General de Sectores Productivos, la información estadística al número de empleados, sueldos, salarios, importaciones y exportaciones y demás actividades que desarrolle. e) Otorgar a sus Trabajadores todos los beneficios establecidos en la legislación Laboral vigente y además deberá observar todo lo establecido en el Reglamento General de medidas preventivas, accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales emitido por la Secretaría de Estado en los Despacho de Trabajo y Seguridad Social. Cualquier conflicto laboral deberá ser solucionado conforme los procedimientos establecidos en el Código de Trabajo, tal como lo establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres. f) Proveerá a la Administración Aduanera de Honduras las facilidades y asistencia requerida para el cumplimiento de sus responsabilidades, en lo relativo a la fiscalización e inspección de los materiales y mercancías que ingresen o salgan de la Zona Libre. g) Por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Zonas Libres (ZOL) su Reglamento y las establecidas en la Resolución que se emita, será sancionada de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V del Reglamento. **CUARTO:** Además, deberá: a) En caso de haber ingresado al área restringida mercancías por las cuales hayan pagado los impuestos, deberá mantener inventarios separados de las ingresadas bajo el régimen, debidamente identificadas. b) Cumplir con los compromisos formales de la Ley de Zonas Libres y su Reglamento, en cuanto a facilitación de información, con el objeto de poder obtener datos estadísticos, que permitan medir el grado de operatividad del Régimen, información que será evaluada por la Secretaría de Desarrollo Económico y la Autoridad Aduanera. c) Realizar la actividad de conformidad a lo autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. En caso de modificación de la misma deberán solicitar su autorización ante la referida instancia. d) Dar las facilidades necesarias a las diferentes entidades del Estado directamente relacionadas con el Régimen, debidamente acreditadas e identificadas, que de acuerdo a su competencia y en razón de su actividad requieren realizar inspección o verificaciones en las instalaciones de dichas empresas. e) Proporcionar a las autoridades de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Secretaría de Finanzas y Administración Aduanera de Honduras, toda la información que les sea requerida para determinar que las mismas están cumpliendo con las obligaciones contenidas en las Leyes Tributarias, Aduaneras, Ley de Zonas Libres, este Reglamento y la Resolución o documento de autorización al Régimen. **QUINTO:** Que el Artículo 70 del Reglamento de Ley de Zonas Libres establece que, En caso que la Operadora, Operadora Usuaria o la Usuaria incurran en incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Zonas Libres, en el presente Reglamento y su Resolución o documento de autorización al Régimen, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico aplicará las sanciones contenidas en la referida ley y a falta de éstas, las establecidas en el Código Tributario. **SEXTO:** Téngase por acreditado como Representante Permanente de la sociedad **PLÁSTICOS INDUSTRIALES HONDUREÑOS S.A. DE C.V. (PLIHS)**, ante esta Secretaría de Estado, al señor **ROBERTO ISMAEL MOYA SUAZO**, quien es hondureño, mayor de edad, casado, con número de identidad 1804-1983-01377, según instrumento público No. 549 del 19 de noviembre del 2021 con matrícula 82028, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en el territorio nacional, y a quien se notificará de cualquier acto que conforme a las leyes corresponda, además en caso de cierre de operaciones por cualquier causa, el Representante Permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de las misma ante terceros de todas las dudas y obligaciones pendientes. **SEPTIMO:** La Dirección General de Sectores Productivos y la Administración Aduanera de Honduras, efectuaran inspecciones conjuntas o separadas a la sociedad **PLÁSTICOS INDUSTRIALES HONDUREÑOS S.A. DE C.V. (PLIHS)**, para supervisar





www.sde.hn

y controlar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley, su Reglamento y la Resolución que al respecto se emita. **OCTAVO:** Transcribir la presente Resolución, a la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS) para que en el marco de sus competencias procedan de acuerdo a lo que establece la Ley de Zonas Libres (ZOLI) su Reglamento y demás Leyes aplicables. **NOVENO:** La presente Resolución no agota la vía administrativa y procede contra ella el Recurso de Reposición mismo que deberá ser presentado dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. En caso de no utilizar el recurso señalado y transcurrido que sea el término del mismo; archívense las presentes diligencias, sin más trámites. **NOTIFIQUESE.** (s) y (f) **MELVIN ENRIQUE REDONDO** Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Integración Económica y Comercio Exterior. Delegado mediante Acuerdo No. 022-2022. (s) y (f) **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General

Para los fines que el interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los quince días del mes de junio del dos mil veintidós.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA.
Secretario General



Mb/



CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA** la Resolución que literalmente dice **RESOLUCIÓN No. 350-2022 SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. VISTO:** Para resolver la revisión de oficio de la resolución No. 177-2022 de fecha 15 de junio del año 2022, emitida por esta Secretaría de Estado en virtud que por un error involuntario se omitió agregar en el numeral primero de la parte resolutive la actividad a desarrollar y la extensión de área restringida autorizada a favor de la sociedad mercantil denominada **PLASTICOS INDUSTRIALES HONDUREÑOS S. A. DE C. V. (PLIHTSA)**, con RTN: **05019002060327**, con domicilio legal en Boulevard del Norte, salida hacia Puerto Cortés, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés. **CONSIDERANDO:** Que mediante providencia de fecha 13 de septiembre del año 2022 la Secretaría General remitió las presentes diligencias a la Dirección de Servicios Legales para que proceda a emitir dictamen legal correspondiente sobre revisión de oficio del presente expediente. **CONSIDERANDO:** Que una vez realizada la revisión de oficio se constató que en la parte resolutoria de la resolución No. 177-2022 y la certificación de la misma por un error involuntario se omitió agregar en el numeral primero de la parte resolutive la actividad a desarrollar que es la producción de tapa corona (lo que se conoce como chapa y que se utiliza para tapa de envase de vidrio) e inyección de plástico (fabricación de cajas de plástico de diferentes tamaños para almacenar envases), asimismo no se consignó que operará en un área de terreno delimitada equivalente a **CUARENTA MIL SETESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (40,774.48 MTS²)**, que se encuentra ubicado en el Bulevar del Norte, salida a Puerto Cortés en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés a favor de la sociedad mercantil denominada **PLASTICOS INDUSTRIALES HONDUREÑOS S. A. DE C. V. (PLIHTSA)**, con RTN: **05019002060327**. **CONSIDERANDO:** Que mediante dictamen No. 444-2022 de fecha 13 de septiembre de 2022 la Dirección de Servicios legales dictaminó que lo procedente es rectificar la resolución 177-2022 de fecha 15 de junio de 2022 en la parte RESOLUTIVA la cual deberá leerse así: **PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR LA SOLICITUD DE INCORPORACION AL REGIMEN DE ZONA LIBRES (ZOLI) COMO OPERADORA USUARIA EN LA CATEGORÍA DE EMPRESA INDUSTRIAL BÁSICAMENTE DE EXPORTACIÓN**, presentada por el abogado **HERBIE ERNESTO RODRIGUEZ VILLANUEVA**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carnet No. 24934, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **PLASTICOS INDUSTRIALES HONDUREÑOS S.A. DE C.V. (PLIHTSA)**, con RTN: **05019002060327**, con domicilio legal en Boulevard del Norte, salida hacia Puerto Cortés, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, en el sentido de otorgar su incorporación al Régimen de Zonas Libres como Operadora Usuaría para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación a la producción de tapa corona (lo que se conoce como chapa y que se utiliza para tapa de envases de vidrio), e inyección de plástico (Fabricación de cajas de plástico de diferentes tamaños para almacenar envases) para su exportación misma que operará en un área de terreno delimitada equivalente a **CUARENTA MIL SETESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (40,774.48 MTS²)** que se encuentra ubicado, en el Boulevard del Norte, salida a Puerto Cortés en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés. La sociedad **PLÁSTICOS INDUSTRIALES HONDUREÑOS S.A. DE C.V. (PLIHTSA)**, deberá en un plazo no menor de tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución al finalizar la remodelación de la entrada a la Zona Libre y adecuar la oficina del Subadministrador de Aduanas caso contrario se procederá de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Zonas Libres, el Capítulo

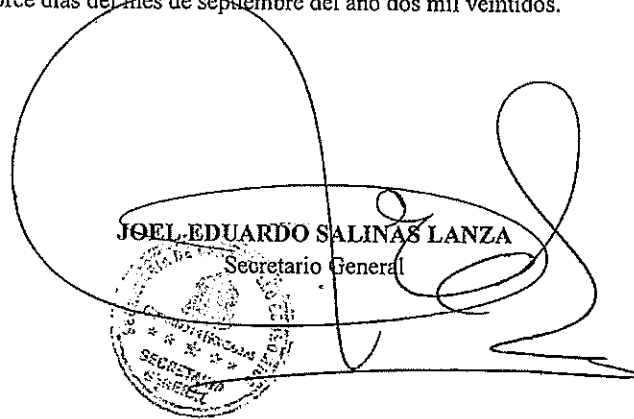



VI de su Reglamento, el Código Tributario y demás legislación aplicable. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo manifiesta que: De oficio, por mandato del órgano competente bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece: en los demás casos, la Administración solamente podrá revisar de oficio sus propios actos que declaren o reconocen derechos, con arreglo a lo que disponen los Artículos siguientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo; en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o, de hecho, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión. **POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO**, en aplicación de los artículos: 7, 116, 120 y 128, de la Ley General de la Administración Pública; 25, 60 inciso a), 72, 83, 89, 120 y 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la revisión de oficio de la resolución No. 177-2022 de fecha 15 de junio del año 2022, emitida por esta Secretaría de Estado en virtud que por un error involuntario se omitió agregar en el numeral primero de la parte resolutoria la actividad a desarrollar y la extensión de área restringida autorizada a favor de la sociedad mercantil denominada **PLÁSTICOS INDUSTRIALES HONDUREÑOS S. A. DE C. V. (PLIHS)**, con RTN: **05019002060327**, con domicilio legal en Boulevard del Norte, salida hacia Puerto Cortés, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés. **SEGUNDO: RECTIFICAR** la Resolución No. 177-2022 de fecha 15 de junio del 2022, en la parte resolutoria en el numeral primero, la cual deberá leerse así; **PRIMERO: Declarar CON LUGAR la solicitud de INCORPORACIÓN AL REGIMEN DE ZONA LIBRES (ZOLI) COMO OPERADORA USUARIA EN LA CATEGORÍA DE EMPRESA INDUSTRIAL BÁSICAMENTE DE EXPORTACIÓN**, presentada por el abogado **HERBIE ERNESTO RODRIGUEZ VILLANUEVA**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carnet No. 24934, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **PLÁSTICOS INDUSTRIALES HONDUREÑOS S.A. DE C.V. (PLIHS)**, con RTN: **05019002060327**, con domicilio legal en Boulevard del Norte, salida hacia Puerto Cortés, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en el sentido de otorgar su incorporación al Régimen de Zonas Libres como Operadora Usuaria para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación a la producción de tapa corona (lo que se conoce como chapa y que se utiliza para tapa de envases de vidrio), e inyección de plástico (Fabricación de cajas de plástico de diferentes tamaños para almacenar envases) para su exportación misma que operará en un área de terreno delimitada equivalente a **CUARENTA MIL SETESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (40,774.48 MTS²)**, que se encuentra ubicado en el Boulevard del Norte, salida a Puerto Cortés en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés. La sociedad **PLÁSTICOS INDUSTRIALES HONDUREÑOS S.A. DE C.V. (PLIHS)**, deberá en un plazo no menor de tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución al finalizar la remodelación de la entrada a la Zona Libre y adecuar la oficina del Subadministrador de Aduanas caso contrario se procederá de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Zonas Libres, el Capítulo VI de su Reglamento, el Código Tributario y demás legislación aplicable. **TERCERO:** Ratificar en cada una de sus partes los numerales segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la resolución No. 177-2022 de fecha 15 de junio de 2022. **CUARTO:** Transcribir la presente Resolución a la Administración Aduanera de Honduras (AAH) y a la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en el marco de sus competencias procedan de acuerdo a lo que establece la Ley de Zonas Libres (ZOLI) su Reglamento y demás leyes aplicables



QUINTO: La presente Resolución no agota la vía administrativa y procede contra ella el Recurso de Reposición mismo que deberá ser presentado dentro del plazo de (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución. En caso de no utilizar el recurso señalado y transcurrido que sea el término del mismo; archívense las presentes diligencia, sin más tramites **NOTIFIQUESE. MELVIN ENRIQUE REDONDO** Subsecretario de Estado en el Despacho de Integración Económica y Comercio Exterior. Delegado mediante Acuerdo No. Acuerdo No. 022-2022 **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA** Secretario General

Y para los fines que al interesado convenga se le extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.


JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General



NCR